

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200058800
PERTENENCIA

En atención a las documentales que anteceden, el Despacho **DISPONE:**

1. Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que la parte demandada, Henry Torres Amaya, fue notificado por aviso del auto admisorio de la demanda, y en el término concedido para ejercer su derecho de defensa, guardó silencio.
2. Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, acredite la inscripción de la demanda, so pena de decretar la terminación del trámite por desistimiento tácito.

Vencido el término anterior, ingresar el expediente.

3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **075** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de agosto de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Odaccc0fb63e113939f1bf92023607318b01e98325cf2f77b31d9d4df1d98bfb**

Documento generado en 03/08/2023 11:24:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210041800
REIVINDICATORIO DE DOMINIO

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento el dictamen pericial allegado por el apoderado de la parte actora el día 13 de abril del 2023.
2. **CORRER** traslado del dictamen pericial aportado por el término de tres (3) días conforme lo dispuesto en el inciso final del artículo 228 del Código General del Proceso
3. **INGRESAR** al despacho, por secretaría, vencido el término anterior, para proveer.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 075 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de agosto de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04f0a8b70dac39faf02261b29c22e2b088dee9b79ab1c60b09f90bf217fce3ff**

Documento generado en 03/08/2023 11:24:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220109800
RESTITUCIÓN

En atención a la solicitud de desistimiento presentada por el apoderado de la parte actora, ante la restitución voluntaria del inmueble que dio lugar al proceso, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 314 y 316 del C.G.P., el despacho,

RESUELVE:

1°. Declarar terminado el proceso de la referencia por desistimiento de las pretensiones de la demanda ante la actual sustracción de materia.

2°. Previo acreditar el arancel correspondiente, desglosar los documentos físicos base de la solicitud, a favor de la parte actora.

3°. Levantar las medidas cautelares existentes. Oficiar de conformidad.

Advertir al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite.

4°. Sin condenar en costas por no encontrarse causadas.

5°. Cumplido lo anterior, archivar el trámite de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **075** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de agosto de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil
Facativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26774fdc1a2b676146e83ef1256fcaa1e20d1707d9ce09ee50fac000b1acba4**

Documento generado en 03/08/2023 11:24:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220113600
PERTENENCIA

Conforme a las documentales que anteceden, se resuelve:

1. Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, de total cumplimiento al auto del 10 de marzo de 2023, so pena de decretar la terminación del trámite por desistimiento tácito.

Vencido el término anterior, ingresar el expediente.

2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **075** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de agosto de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84cd52699c4146581b5b0d29636160905727b1507e455c44a034b0977044e452**

Documento generado en 03/08/2023 11:24:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>